



INFORME DEL SERVICIO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

N-278 INCENTIVE SERVICIOS LOGISTICOS, S.A. / SINTAX LOGÍSTICA, S.A.

Con fecha 13 de agosto de 2002 ha tenido entrada en este Servicio de Defensa de la Competencia notificación relativa a la adquisición por parte de la empresa INCENTIVE SERVICIOS LOGISTICOS, S.A. (en adelante INCENTIVE) de una participación de control en la sociedad SINTAX LOGÍSTICA, S.A. y sus sociedades dependientes (en adelante SINTAX).

Dicha notificación ha sido realizada por INCENTIVE según lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia por superar el umbral establecido en el artículo 14.1b). A esta operación le es de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1443/2001, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 16/1989, en lo referente al control de concentraciones económicas.

El artículo 15 bis de la Ley 16/1989 establece que: "El Ministro de Economía, a propuesta del Servicio de Defensa de la Competencia, remitirá al Tribunal de Defensa de la Competencia los expedientes de aquellos proyectos u operaciones de concentración notificados por los interesados que considere pueden obstaculizar el mantenimiento de una competencia efectiva en el mercado, para que aquél, previa audiencia, en su caso, de los interesados dictamine al respecto".

Asimismo, se añade: "Se entenderá que la Administración no se opone a la operación si transcurrido un mes desde la notificación al Servicio, no se hubiera remitido la misma al Tribunal".

Según lo anterior, la fecha límite para remitir el expediente al Tribunal de Defensa de la Competencia es el **13 de septiembre de 2002**, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

I. NATURALEZA DE LA OPERACIÓN

La operación notificada consiste en la adquisición por parte de INCENTIVE, perteneciente al Grupo DRAGADOS, de una participación de control en el Grupo SINTAX.

La inversión del Grupo DRAGADOS en el Grupo SINTAX se llevará a cabo de forma indirecta a través de la adquisición por parte de INCENTIVE del 70% del capital social de la sociedad ANILLÓN, S.L., sociedad que ostentaba el 50,57% del capital social de SINTAX y que tras la presente operación de compraventa tendrá el 100%.

Las sociedades filiales de SINTAX a 31 de diciembre de 2001 son: Sintax Logística Transportes, S.A.; Walon-Navigomes, Tratamiento e Expedição de Viaturas, Ltda.; Lisbarce



Transportes-Sociedade Unipessoal, Ltda.; Sintlogistica, Sociedade de Administraçaco de Terminais de Carga Ltda.; Sintax Logistique France, S.A.S.; Trans Inter. Europe, S.A.A.; SCI Roppe, S.C.I.; Sintax Logistique de France S.R.L.A.; Barcelona Automotive Logistics, S.A.; Sintax Logistique Valenciaennes. S.A.R.L.; y Sintax Logistics Zeebrugge.

El Grupo SINTAX dispone asimismo de participaciones en las siguientes empresas dedicadas fundamentalmente al transporte de vehículos por ferrocarril, o bien a actividades logísticas relacionadas con el transporte de vehículos:

- PUERTO SECO DE SANTANDER-EBRO,S.A.: el Grupo SINTAX participa con el 12,5% del capital. Activa desde finales de 2001 y propietaria de una campa en Zaragoza.
- LOGÍSTICA Y TRANSPORTE FERROVIARIO, S.A. (LFT): SINTAX posee el 49% del capital, siendo propietario del 51% restante AUTOTERMINAL, sociedad en la que la filial de DRAGADOS, URBASER, S.A. participa de forma indirecta con el 18%. La actividad principal de LFT se centra en la distribución por medio de vagones portacoques de vehículos desde Barcelona hasta Ávila y Madrid.
- BARCELONA AUTOMOTIVE LOGISTICS, S.A.: SINTAX participa con el 51% del capital social, perteneciendo el 49% restante a AUTOTERMINAL. Esta empresa inicia sus actividades en el año 2002 en la distribución de vehículos dentro de Cataluña.

La adquisición por INCENTIVE de SINTAX en dichas sociedades forma parte igualmente de la presente operación.

II. RESTRICCIONES ACCESORIAS

II.1. Cláusula de no competencia

El acuerdo firmado entre las partes contempla una cláusula de no competencia que tendrá una duración de 3 años. Durante este periodo los vendedores estarán vinculados por un contrato en el que necesariamente se obligan a no participar en modo alguno en sociedades que realicen actividades que compitan con las del Grupo SINTAX, dado el importante conocimiento del sector que tienen los vendedores.

El apartado 5 del artículo 15.bis de la Ley 16/1989 establece que podrán entenderse comprendidas dentro de una operación determinadas restricciones a la competencia accesorias, directamente vinculadas a la operación y necesarias para su realización”.

El TDC en su informe de 2 de marzo de 1993, consideró que la existencia de determinados pactos de no competencia es consustancial a los negocios jurídicos de adquisición de establecimientos mercantiles, por lo que no es posible separar el tratamiento de dichos pactos del que se otorga a las operaciones de concentración entre empresas, si bien tales pactos no deben contener más restricciones que las objetivamente necesarias para la transferencia plena del establecimiento mercantil, ni realizarse en perjuicio de terceros.

En cuanto a la duración aceptable de la prohibición de competencia, el TDC en su informe de 25 de marzo de 1998, estima que no existe una norma absoluta y suele depender del producto



afectado y de las circunstancias de cada caso. En general, se han venido asumiendo los criterios explicitados por la Comisión Europea sobre este asunto.

En este sentido, la Comisión Europea adoptó el 4 de julio de 2001 una nueva Comunicación¹ que establece que la duración justificable de las cláusulas de no competencia es generalmente de tres años cuando implican la protección de “*know-how*”, mientras que en caso de aportación únicamente de fondo de comercio, este periodo se ve reducido a dos años.

Teniendo en cuenta que en el presente caso su duración y contenido no va más allá de lo que de forma razonable exige la operación de concentración notificada, este Servicio estima que no es preciso acudir para su autorización al procedimiento especial regulado en los artículos 4 y 38 de la Ley 16/1989 y en el Real Decreto 157/1992, que la desarrolla, considerándose, por tanto, el pacto de no competencia como parte integrante de la operación.

III. APLICABILIDAD DE LA LEY 16/1989 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

De acuerdo con la notificación, la operación no entra en el ámbito de aplicación del Reglamento (CEE) nº 4064/89, sobre el control de las operaciones de concentración entre empresas, modificado por el Reglamento (CEE) nº 1310/97, dado que no se alcanzan los umbrales previstos en su Artículo 1.

La operación notificada cumple, sin embargo, los requisitos previstos por la Ley 16/1989 para su notificación, al superarse el umbral establecido en el artículo 14.1 b) de la misma.

IV. EMPRESAS PARTÍCIDES

IV.1. Adquirente: “INCENTIVE SERVICIOS LOGÍSTICOS, S.A.” (INCENTIVE)

INCENTIVE es una sociedad que forma parte del Grupo DRAGADOS, S.A., integrada en su división de servicios. Hasta el mes de julio de 2002, INCENTIVE dependía de la sociedad MARÍTIMA DEL MEDITERRÁNEO, S.A. (70% GRUPO DRAGADOS), habiendo sido transferida el 17 de julio de 2002 a la sociedad DRAGADOS SERVICIOS PORTUARIOS Y LOGÍSTICOS, S.A., cabecera del grupo en este tipo de actividades.

El Grupo DRAGADOS, S.A., controlado por ACS², se estructura en la actualidad en cuatro grandes áreas de actividad: Construcción, Servicios, Industrial y Concesiones. Asimismo, está presente en el sector inmobiliario, a través de DRAGADOS INMOBILIARIA, S.A. que detenta el 20% del capital de URBIS INMOBILIARIA, S.A..

El objeto social de INCENTIVE se enmarca dentro de las actividades de marketing y explotación publicitaria, aunque esta sociedad hasta el momento no ha desarrollado una actividad significativa.

¹ Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente relacionadas y necesarias para las operaciones de concentración (2001/C188/03)

² N-245 ACS/DRAGADOS



La facturación del Grupo DRAGADOS en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas del Grupo DRAGADOS (Millones euros)			
	1999	2000	2001
Mundial	3.582,0	4.299,6	5.116,8
Unión Europea	2.699,4	3.419,1	4.061,3
España	2.575,4	3.205,5	3.781,8

Fuente: Notificación

IV.2 Adquirida: “SINTAX LOGÍSTICA, S.A.” (SINTAX).

SINTAX desarrolla sus actividades en el sector de la logística integral relacionada con el transporte de vehículos. Es además la cabecera de una serie de sociedades dependientes, señaladas en el apartado anterior, activas igualmente en el sector de la logística integral relacionada con el transporte de vehículos.

La actividad principal del Grupo SINTAX es el transporte de vehículos desde las plantas de producción y los centros de importación hasta los distribuidores. Adicionalmente, SINTAX ofrece a sus clientes una serie de prestaciones a realizar en el tiempo en el que el vehículo está en su poder, que incluye actividades de personalización para los vehículos nuevos (desparafinado, embellecedores, montajes de radios y equipos multimedia) y revisiones del estado general de vehículos usados.

Las principales bases operativas del Grupo SINTAX están ubicadas en España, Portugal, Francia y Bélgica.

La facturación del Grupo SINTAX en los tres últimos ejercicios económicos, conforme al Art. 3 del R.D.1443/2001, es la siguiente:

Volumen de ventas del Grupo SINTAX (Millones euros)			
	1999	2000	2001
Mundial	70,1	80,1	92,1
Unión Europea	[<250]	[<250]	[<250]
España	[>60]	[>60]	[>60]

Fuente: Notificación

V. MERCADOS RELEVANTES

V.1. Mercado de producto



El sector económico afectado por la presente operación es el sector del transporte por carretera, y dentro de éste, el transporte de vehículos y las actividades logísticas relacionadas con el mismo, actividades en las que solo operan las sociedades del Grupo SINTAX.

Tanto la Comisión Europea como el Servicio de Defensa de la Competencia han identificado dentro del transporte por carretera diferentes segmentos en función de la modalidad del servicio (servicio urgente/no urgente), el tipo de carga (completa/fraccionada), el ámbito geográfico de actuación (nacional/internacional), o el medio de transporte, no existiendo precedentes en el que se analice de forma específica el transporte de vehículos por carretera.

La actividad desarrollada por la adquirente implica la gestión del transporte de los vehículos desde fabrica, aparcamiento intermedio o concesionario hasta otro aparcamiento intermedio, otro concesionario o hasta el consumidor final. En principio, esta actividad se incluiría dentro del transporte de carga completa.

En cuanto al medio de transporte, es preciso señalar que una característica fundamental del transporte de vehículos es la necesidad de realizarlo en unas plataformas especiales. Dada la especificidad de este tipo de transporte sólo existiría sustituibilidad del transporte por carretera con el transporte específico de vehículos por otros medios, como ferrocarril o barco.

No obstante, el transporte de vehículos por vía navegable únicamente tiene lugar en el momento de la importación/exportación y, por lo tanto no resulta un servicio sustitutivo para el transporte en el mercado nacional.

Además de gestionar la actividad de transporte de vehículos, el Grupo SINTAX presta una serie de servicios en el vehículo mientras éste está en su poder. Estos servicios se realizan tanto para vehículos nuevos como para vehículos usados. En el primer caso el servicio se centra en la personalización de los mismos al gusto del cliente final sin que los tenga que realizar el fabricante y en el segundo caso el servicio se centrará más en una revisión del estado general de vehículo garantizando la calidad del mismo al consumidor final. No obstante, dada la escasa presencia de las partes en la prestación de este tipo de servicios, no se considerarán para el presente análisis.

A la vista de todo lo anterior, teniendo en cuenta las características de la presente operación, el mercado relevante para el análisis será el transporte terrestre de mercancías, pudiendo considerar adicionalmente mercados más estrechos como el del transporte de carga completa, el del transporte por carretera y ferrocarril, o el del transporte de vehículos y las actividades logísticas anexas, sin que sea preciso considerar una definición excluyente del mercado relevante de producto dado que no cabe prever que la operación pueda obstaculizar de modo significativo la competencia en el mercado español.

V. 2. Mercado geográfico

Desde el punto de vista geográfico, la Comisión Europea ha considerado tradicionalmente que todos los mercados dentro del sector de transporte de mercancías son fundamentalmente nacionales debido principalmente a la naturaleza nacional de la recogida y la entrega y a los diferentes niveles de precio, especialmente en mano de obra y combustible, aún cuando se este produciendo una tendencia hacia la internacionalización de este tipo de actividades.



VI. ANÁLISIS DEL MERCADO

VI.1.- Características y evolución

El sector del transporte de mercancías por carretera tiene un carácter estratégico y una incidencia importante en la economía española.

Según la información facilitada por el notificante, la facturación global del sector español del transporte de mercancías por carretera³ en el año 1999 fue de 1,8 billones de pesetas, con un crecimiento medio anual del 6,2% desde el año 1996, año en el que la facturación del sector fue de 1,5 billones de pesetas.

VI.2.- Estructura de la oferta

El sector del transporte de mercancías por carretera se caracteriza por tener una estructura empresarial muy atomizada, con un número muy importante de operadores, algunos grandes grupos multinacionales o europeos, junto con empresas de carácter más local. Según el notificante, este sector presente una situación de exceso de oferta.

En el cuadro adjunto se recoge la facturación y la cuota de mercado, para los años 1999 y 2000, de las principales empresas existentes en España que realizan actividades de transporte de mercancías por carretera en el segmento de carga completa.

Transporte de mercancías por carretera de carga completa				
Empresa	1.999		2.000	
	Mill. Ptas.	Cuota %	Mill. Ptas.	Cuota %
Grupo Azkar	25.872	1,00	29.972	1,00
Tradisa	23.085	0,89	24.700	0,82
Grupo Gerprosa	16.850	0,65	17.888	0,60
Giraus	10.465	0,40	15.150	0,51
Gefco	12.900	0,50	14.683	0,49
Oloquiegui	10.582	0,41	11.716	0,39
Sintax	10.100	0,39	10.170	0,34
Grupo Pañalón	6.750	0,26	9.300	0,31
Grupo Carreras	4.751	0,18	8.901	0,30
G. Campillo Pal.	6.650	0,26	8.722	0,29
Grupo Toquero	8.400	0,32	8.500	0,28
Danzas	5.805	0,22	6.064	0,20
Grupo Cat	5.248	0,20	5.823	0,19
Setram	5.661	0,22	5.796	0,19
Transbidasoa	4.485	0,17	4.550	0,15
Marqueset	2.952	0,11	3.600	0,12
Teisa	10.060	0,04	1.200	0,04

Fuente: Notificación

³ Para este sector no existe ningún tipo de estadísticas oficiales y los datos que se encuentran en el mercado son muy variables, debido básicamente a que los diferentes estudios existentes se refieren al transporte de mercancías por carretera en su conjunto.



Por lo que se refiere al transporte de vehículos, existe igualmente un número importante de empresas que operan en el mismo, algunas de ellas vinculadas a fabricantes de automóviles, que son precisamente los principales clientes de este tipo de servicios.

De acuerdo con las estimaciones realizadas por el notificante, en el cuadro siguiente aparecen las principales empresas que están activas en el transporte de vehículos tanto por carretera como por ferrocarril para el año 2001, calculándose las cuotas de mercado de las mismas en función del número total de vehículos transportados y matriculados en España durante el año 2001.

Transporte de vehículos en España durante el año 2001			
Empresas	Nº total vehículos transportados	% sobre nº total vehículos Transp..	% vehículos transp.. por carretera
Sintax	[...]	[15-20]	[20-25]
Toquero	[...]	[10-15]	[15-20]
Transfesa Semat Pec.	[...]	[10-15]	[0-5]
Tradisa	[...]	[10-15]	[10-15]
TSE	[...]	[10-15]	[10-15]
Axial	[...]	[5-10]	[10-15]
Cetasa	[...]	[5-10]	[5-10]
Logista Transp. Fev.	[...]	[0-5]	[0-5]
CAT	[...]	[0-5]	[0-5]
Pañalón Movinsa	[...]	[0-5]	[0-5]
Setram	[...]	[0-5]	[0-5]
Gutiérrez	[...]	[0-5]	[0-5]
Otros	[...]	[5-10]	[5-10]
Total	1.744.982	100	100

Fuente: Estimaciones del Notificante

Según se desprende del cuadro anterior, la cuota de mercado del Grupo SINTAX en el transporte terrestre de vehículos durante el 2001 fue del [15-20]%, cuota que incluye igualmente en transporte de vehículos por ferrocarril. Esta cuota ascendería al [20-25]% si agregamos la cuota de mercado que sobre el total de vehículos transportados le corresponde a LOGISTICA y TRANSPORTE FERROVIARIO,S.A., sociedad en la que INCENTIVE adquirirá igualmente el control como resultado de la presente operación.

La cuota de mercado del Grupo SINTAX, en el mercado más estrecho de transporte de vehículos por carretera, durante el 2001 fue del [20-25]%, siendo el primer operador en este mercado, seguido de los principales competidores TOQUERO, TRADISA y TSE con cuotas de mercado del [15-20]%, [10-15]% y [10-15] %, respectivamente.

Asimismo, hay que tener en cuenta que en algunos casos los competidores son empresas de transporte de vehículos vinculadas a fabricantes de automóviles (como es el caso de GEFCO distribuidora de PEUGEOT en España) o a importadores de vehículos (como sería el caso de CETASA, vinculada al grupo BERGÉ importador de vehículos de diversas marcas en España).



VI.3.- Estructura de la demanda y de la distribución

Por lo que se refiere a la demanda, una gran parte de los clientes son importantes grupos del sector de la automoción, que cuentan con un elevado poder de compra. Otros grupos de clientes son los importadores de vehículos, las empresas de alquiler de vehículos, los concesionarios y otros operadores logísticos.

Los principales clientes del Grupo SINTAX, ya que el Grupo DRAGADOS propiamente no realiza este tipo de actividades, son los fabricantes de vehículos, que representan aproximadamente el 70-80% de la cifra de negocios, las compañías de alquiler de coches y en menor medida importadores y exportadores particulares y vehículos usados.

VI.4.- Competencia potencial - Barreras a la entrada

De acuerdo con la notificación no existen en el sector barreras especiales de carácter arancelario o administrativo, ni restricciones significativas en relación con la tecnología utilizada.

Por lo que se refiere a los factores de producción, la realización de este tipo de actividad exige contar con una flota especial de vehículos que permita el transporte de este tipo de carga. Sin embargo, las flotas son, en su mayor parte, subcontratadas. La subcontratación puede realizarse con carácter permanente, en cuyo caso los camiones llevan el logo y los colores de la sociedad, e igualmente puede contratarse “spot” en función de las necesidades de cada momento.

Por otro lado, la actividad de transporte requiere de una autorización administrativa, en función de lo previsto en la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre de 1987. Sin embargo, de acuerdo con la notificación, esta autorización no constituye una barrera importante. La oferta (capacidad total de carga de los vehículos) ha tenido una evolución acorde al del número de autorizaciones, incrementándose a partir de 1977, y especialmente desde principios de 1999.

En cuanto a la entrada de nuevas empresas, en los últimos años RICHARD LAWSON (operador alemán) ha comenzado a actuar en el mercado español de transporte de vehículos por carretera. Asimismo, la sociedad SATURN LOGISTICS, sociedad que proviene de una escisión de TRADISA, ha empezado a operar en los mercados de transporte de vehículos por carretera y transporte de mercancías en general.

VII. VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN

VII.1.- Posición en el mercado

Como consecuencia de la operación notificada no se modifica la estructura de competencia del mercado de transporte de vehículos por carretera y servicios logísticos derivados de esta actividad, dado que no se produce solapamiento de actividades entre la empresa adquirente y las sociedades adquiridas.



Por otro lado, en el mercado más amplio del transporte de vehículos se produce una ligera adición de cuota [0-5]%, como consecuencia de las actividades de transporte de vehículos por ferrocarril que desarrolla la empresa LOGISTICA y TRANSPORTE FERROVIARIO, S.A..

Esta operación es fruto del proceso de diversificación del grupo DRAGADOS y, dada su capacidad financiera, probablemente resultará en un refuerzo del primer operador de estos mercados, cuya cuota de mercado (del [20-25]%) no es elevada en todo caso.

VII.2.- Competencia actual – competencia potencial – barreras de entrada

En el transporte de vehículos por carretera existe un número elevado de empresas, un número importante de las mismas vinculadas a fabricantes de automóviles, que son los principales clientes de este tipo de servicios.

Junto al Grupo SINTAX existen en estos mercados competidores comparable como TOQUERO, TRADISA y TSE.

No existen barreras significativas de entrada y la exigencia de contar con una flota especial de vehículos para el transporte de este tipo de carga no supone un obstáculo importante debido a que las flotas son en su mayor parte subcontratadas.

VII.3.- Poder compensatorio de la demanda

Los principales clientes son grandes empresas fabricantes de automóviles con un elevado poder de compra.

VII.4.- Conclusiones

Teniendo en cuenta estas consideraciones, puede concluirse que la operación de referencia difícilmente podrá resultar en una obstaculización de la competencia efectiva en los mercados señalados.

VIII. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior, se propone **no remitir** el expediente de referencia al Tribunal de Defensa de la Competencia para su informe en aplicación del apartado 1 del artículo 15 bis de la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia, por lo que la operación de concentración notificada quedaría autorizada conforme al apartado 2 del mencionado artículo.